NECESIDAD CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DE LA SOLICITUD	Septiembre de 2026

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		
DEPENDENCIA	:	COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER
NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA	:	LUISA FERNANDA LEYTON RESTREPO
CARGO DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA	:	COORDINADORA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
NECESIDAD	:	Se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales, a efectos de brindar apoyo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Comisión Legal para la equidad de la mujer, que acredite la experiencia e idoneidad necesarios para el apoyo específico solicitado.
JUSTIFICACIÓN	:	En razón al gran volumen de responsabilidades a cargo de la dependencia, y conforme la planta de personal consagrada por el artículo 369 de la Ley 5ª de 1992, "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", se requiere la contratación de prestación de servicios para la ejecución de las obligaciones específicas establecidas en el punto 3 de la presente necesidad, toda vez que: 1. No existe personal que pueda desarrollar las obligaciones específicas planteadas ___ 2. El desarrollo de las obligaciones específicas planteadas requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio _____ 3. No existe personal suficiente para brindar apoyo en el desarrollo de las obligaciones específicas planteadas _x__
FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA	:	Según lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1434 de 2011, el objeto de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer consiste en fomentar y promover las acciones necesarias para la consolidación de una política de Estado que repercuta en el mejoramiento de las circunstancias materiales e inmateriales de la mujer en nuestra sociedad, propendiendo por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres. Así mismo, el artículo 5° de la mencionada ley, mediante el cual se adicionó la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, establece las siguientes funciones la Comisión: Artículo 61 C. Funciones. La Comisión para la Equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar propuestas legislativas que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres. 2. Ejercer el control político a los diversos entes del Estado en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y

restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y el cumplimiento por parte del Estado de los tratados, convenios, protocolos y recomendaciones de organismos internacionales.

3. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y en las instancias de dirección y decisión dentro de las diferentes Ramas del Poder Público, órganos de la estructura del Estado, partidos y movimientos políticos.

4. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, ante las Ramas del Poder Público y demás órganos de la estructura del Estado, para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de las mujeres.

5. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia, reparación integral y no repetición, para que los delitos cometidos contra las mujeres y las niñas en el marco del conflicto armado interno no queden en la impunidad.

6. Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanciones existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.

7. Participar activamente en el fortalecimiento de las redes internacionales de mujeres parlamentarias, para la promoción de la ciudadanía plena de las mujeres de nuestra región y del resto del mundo.

8. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres, la legislación vigente, las políticas públicas existentes y los proyectos de ley que cursen en las Cámaras Legislativas.

9. Tramitar ante las Comisiones Constitucionales las observaciones, adiciones y modificaciones que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de ley o de actos legislativos alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

10. Promover iniciativas y acciones que contribuyan a la promoción y reconocimiento del trabajo y los aportes que hacen las mujeres a la economía, la cultura y la política en el país.

11. Promover en el sector privado acciones que favorezcan la equidad para las mujeres en el ámbito laboral y social.

12. Presentar informes anuales a las Plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional.

13. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

14. Todas las demás funciones que determine la ley.

Sin embargo, y advirtiendo que la Comisión para la Equidad de la Mujer no cuenta con el personal suficiente para asesorar en asuntos jurídicos requeridos por la Coordinación de ésta, es necesario contratar tales servicios profesionales, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y suplir así la necesidad evidenciada.

PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO A LA DEPENDENCIA	:	1 coordinador o Coordinadora grado 012; 1 secretaria ejecutiva grado 05 (si bien el cargo asistencial existe en la ley, en la realidad la persona no está asignada)

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A EJECUTAR

1. Apoyar a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el seguimiento legislativo a los proyectos ley con enfoque de género que se encuentran en trámite en la Comisión Séptima Constitucional del Senado de la República.
2. Brindar apoyo a la Coordinación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en la revisión y análisis de proyectos de ley relacionados con los derechos de las mujeres y la equidad de género, elaborando los informes e insumos técnicos y administrativos requeridos para el desarrollo de las actividades legislativas.
3. Apoyar las actividades relacionadas con la implementación y seguimiento de la Ley 1981 de 2019 en los diferentes entes territoriales, elaborando informes sobre los avances, resultados y nivel de cumplimiento de la misma.
4. Realizar el análisis técnico de las políticas públicas adoptadas por entidades nacionales y territoriales relacionadas con la equidad de género, el desarrollo social y el fortalecimiento económico de las mujeres, mediante la elaboración de conceptos e insumos requeridos por la Coordinación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.
5. Recopilar, sistematizar, actualizar y organizar información estadística y documental para las bases de datos de la Comisión, relacionada con la participación económica, laboral y social de las mujeres, asegurando la calidad, consistencia y trazabilidad de la información, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión.
6. Apoyar a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en la revisión y seguimiento de iniciativas y proyectos institucionales, programas y acciones desarrollados por el Gobierno Nacional y entes territoriales, orientados al fortalecimiento de la autonomía económica, el emprendimiento femenino, la inclusión laboral y el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres colombianas.
7. Apoyar al grupo determinado por la Coordinación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el seguimiento y análisis a los programas y políticas públicas nacionales relacionados con la equidad laboral, la inclusión social y el empoderamiento de las mujeres establecidos en los diferentes entes territoriales y elaborar informes ejecutivos de carácter técnico y administrativo que sirvan como insumo para la gestión y toma de decisiones de la Comisión.

4. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADÉMICA	:	Título profesional en Administración de Empresas
EXPERIENCIA	:	Inferior a 3 años de experiencia

LUISA FERNANDA LEYTON RESTREPO
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer
Congreso de la República